



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito del 09 de septiembre de 2021 anexo 05 y del 11 de septiembre de 2023 anexo 06 del expediente digital queda para proveer. Octubre 06 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2292

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Cesionario: SERLEFIN S.A.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
MARGARITA MARIA AZCARATE JIMENEZ
Rad. No.: 761114003003-2018-00312-00

ASUNTOS:

1. Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 05 del expediente digital** donde se aporta cesión del crédito.

En primera medida se tiene que BANCO BBVA COLOMBIA por medio de su apoderado especial según Escritura Publica No. 2028 del 10 de julio de 2020 PEDRO RUSSI QUIROGA identificado con cedula de ciudadanía No.7.311.101, realiza cesión del crédito a favor de SERLEFIN S.A representada por MARIA LEONOR ROMERO CASTEBLANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.958.934, aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Certificado Existencia y Representación Legal BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.(iii) Certificado Notarial No.0790 (iv) Certificado de Existencia y Representación Legal SERLEFIN S.A. (v) Escritura pública No. 2028 del 10 de julio de 2020 (vi) Certificado Notarial 0790**

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho encuentra viable acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Para dejar sentado el acto jurídico que se ha realizado se deberá tener en cuenta lo siguiente; en el documento adjunto donde se realiza la cesión manifiesta "(...)Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligaciones(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y



prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal(...)”.

Es por lo anterior que el despacho considera poner en conocimiento del cesionario los siguientes actuare procesales;

- En auto Interlocutorio No.1566 del 27 de agosto de 2018, el despacho libro mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de la señora MARGARITA MARIA AZCARATE JIMENEZ, por las sumas solicitadas.
- En auto interlocutorio No. 1220 del 17 de junio de 2019, el despacho ordena seguir adelante la ejecución en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE A SEÑORA MARIA MARGARITA AZCARATE JIMENEZ.

Así pues, sentado lo anterior se concederá la cesión de los derechos entre **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con **NIT No. 860.003.020-1** y **SERLEFIN** con **NIT No. 830.044.925-8**, en la suma reconocida dentro del asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la cesión de los derechos del crédito realizada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** con **NIT No. 860.003.020-1**, a **SERLEFIN S.A** con **NIT No. 830.044.925-8**, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: **RECONOCER** como cesionario de los derechos de crédito, que le correspondían a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** con **NIT No. 860.003.020-1**, a **SERLEFIN S.A** con **NIT No. 830.044.925-8**, según documentación de cesión adjunta.

TERCERO: **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. **MARIA LEONOR ROMERO CASTEBLANCO**, quien se identifica con cedula No.51.958.934, como Representante Legal Para Asuntos Judiciales de **SERLEFIN S.A** con **NIT No. 830.044.925-8**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a4a1abcf8885b1c98f8f58c5d756c636f2152d044f2528881a0cfe03036731**

Documento generado en 09/10/2023 07:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>